



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

**Convenio de Coordinación para la operación del Registro
Público de Comercio en el Estado de Sonora.**

**Convenio de Relotificación del Desarrollo Campestre
Residencial "Los Delfines" localizado en Puerto Peñasco.**

**TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 33 SECC.I
JUEVES 25 DE ABRIL DEL 2002**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y POR EL C. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, LIC. OSCAR LÓPEZ VUCOVICH Y C.P. RENÉ MONTAÑO TERÁN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SUJETANDO ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LOS SIGUIENTES PUNTOS CONSIDERATIVOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que EL GOBIERNO DEL ESTADO ha realizado diversos trabajos para la modernización del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la entidad, entre los que se encuentran su operación a través de un sistema informático y la captura de la mayor parte del acervo del Registro Público de Comercio, y

Que EL GOBIERNO DEL ESTADO a fin de actualizar y uniformar la prestación de este servicio, ha decidido conjuntar sus esfuerzos con LA SECRETARÍA, para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo señalado por el Código de Comercio y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De LA SECRETARÍA:



1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.
2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.
3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2000 y Acuerdos que lo modifican publicados en el mismo medio informativo los días 6 de marzo y 13 de junio de 2001.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- De EL GOBIERNO DEL ESTADO:

1. Que es su interés conjuntar esfuerzos con LA SECRETARIA para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
2. Que los CC. Gobernador del Estado y los Secretarios de Gobierno y de Finanzas, cuentan con las facultades legales necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, fracción XVI, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 6º, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- De las partes:

Que han decidido coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en las oficinas designadas por EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y en la legislación estatal, en los artículos: 79, fracción XVI, y 82 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Sonora, y 6º y 25, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora; mediante la conjunción de esfuerzos parte de LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del Libro Primero del Código de Comercio.

SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO conviene en contar con una base de datos Estatal en su ciudad capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula siguiente, interconectadas a dicha oficina Estatal y éste a su vez a la base de datos central de LA SECRETARÍA, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.

TERCERA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como Anexo se acompaña al presente convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora.

CUARTA.- Para efecto del presente convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario de Finanzas, en términos del artículo 25, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. El Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en términos de los artículos 3 y 4, fracción XI, de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.
3. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

QUINTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEXTA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora, estará integrado:

1. Por LA SECRETARÍA:
 - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y

b) Un representante suplente, que será el Director de Coordinación del Registro Mercantil.

2. Por EL GOBIERNO DEL ESTADO:

a) Un representante propietario, que será el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado, y

b) Un representante suplente, que será el Director General de Servicios Registrales.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente convenio corresponde a LA SECRETARÍA:

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio del Estado de Sonora o, en su caso, coadyuvar en la migración de la información capturada para su administración en el Sistema Integral de Gestión Registral;

2. Proporcionar a EL GOBIERNO DEL ESTADO el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el Sistema Integral de Gestión Registral;

3. Proporcionar a EL GOBIERNO DEL ESTADO el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio, con el que operará el Registro Público de Comercio, mediante el Anexo de Ejecución correspondiente;

4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de EL GOBIERNO DEL ESTADO responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;

5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos ubicada en la capital del Estado, y

6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio corresponde a EL GOBIERNO DEL ESTADO:

1. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado, para recibir la capacitación y asistencia técnica proporcionada por LA SECRETARÍA;

2. Contar con responsable informático para recibir la capacitación de LA SECRETARÍA en la operación del Registro Público de Comercio;

3. Interconectar la oficina Estatal con las oficinas distritales referidas en la cláusula tercera del presente instrumento,

4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 120

días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en éste último.

DÉCIMA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el convenio tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

POR "LA SECRETARIA"- EL SECRETARIO DE ECONOMIA- DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA.- RUBRICA.-
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.- LIC.
ARMANDO LÓPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA
Y AL COMERCIO EXTERIOR.- LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-
LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. RENE MONTAÑO TERAN.-
RUBRICA.-



**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO
FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

OFICINAS DISTRITALES

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCIÓN DE OFICINA
1. Alamos	ALAMOS	Calle Madero # 28, Colonia Centro
2. Agua Prieta	AGUA PRIETA, FRONTERAS, BAVISPE, BACERAC y HUACHINERA	Calle Internacional y Av. 5 # 499, Plaza Terán, despachos 11 y 12
3. Caborca	ALTAR, CABORCA, ATIL, OQUITOA, SARIC, TRINCHERAS, PITIQUITO y TUBUTAMA	Calle 6 entre Q y R, Colonia Centro, Edificio del Estado
4. Cd. Obregón		5 de Febrero y Montero Morales, Edificio del Estado
5. Cananea	CANANEA, ARIZPE, BACOACHI y NACO	Av. Juárez y calle Quinta, Edificio de Anza, L. 108 y 109
6. Guaymas	GUAYMAS y EMPALME	Calle 19 y Calle 17, Edificio Guaymas
7. Hermosillo	HERMOSILLO, LA COLORADA, SAN JAVIER, SUAQUI GRANDE, MAZATAN, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, CARBO, ONAVAS, SOYOPA	Ave. Cultura y Comonfort, Edificio Sonora Sur, Centro de Gobierno
8. Huatabampo	HUATABAMPO, ETCHOJOA y BENITO JUAREZ.	Domicilio Conocido, Palacio Municipal
9. Magdalena	MAGDALENA, CUCURPE, IMURIS, SANTA ANA y BENJAMIN HILL	Calle Matamoros # 301 poniente, Colonia Centro
10. Cumpas	MOCTEZUMA, NACOZARI DE GARCIA, BACADEHUACHI, CUMPAS, DIVISADEROS, GRANADOS, HUASABAS, NACORI CHICO, VILLA HIDALGO y TEPACHE	Domicilio Conocido, Palacio Municipal
11. Navojoa	NAVOJOA y QUIRIEGO	Bldv. No Reelección, entre Morelos y Matamoros
12. Nogales	NOGALES y SANTA CRUZ	Ingenieros y Campillo, Colonia Centro, Edificio del Estado, piso 1
13. Puerto Peñasco	PUERTO PEÑASCO y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	Prolongación Coahuila # 110, Plaza del Camarón
14. San Luis Rio Colorado	SAN LUIS RIO COLORADO	Av. Hidalgo, entre Tercera y Cuarta, Edificio del Estado
15. Sahuaripa	SAHUARIPA, ARIVECHI, BACANORA y YECORA	Domicilio Conocido, Palacio Municipal
16. Ures	URES, ACONCHI, BANAMICHI, BAVIACORA, HUEPAC, OPODEPE, RAYON, SAN PELIPE DE JESUS, SAN PEDRO DE LA CUEVA y VILLA PESQUEIRA	Calle Morelos # 2, entre Lafontaine y Zaragoza



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril de 2002.
 "2002: Año de Lucha contra el Cáncer en la Mujer".
 Asunto: Se autoriza rectificación.

C. MARTIN GAMBOA FLORES,
 ADMINISTRADOR UNICO DE
 "DESARROLLOS TURISTICOS PLAYA ENCANTO, S.A. DE C.V.",
 P r e s e n t e .

En atención a su escrito, por medio del cual solicita la rectificación del cuadro de usos de suelo del Convenio de Relotificación bajo el régimen en condominio No. 10-C-024-97 del Desarrollo Campestre Residencial "Los Delfines", localizado en Puerto Peñasco, Sonora, mismo que fue autorizado por el Ejecutivo del Estado con fecha 27 de Diciembre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial No. 19, de fecha 7 de Marzo del año en curso; le comunicamos que:

Con base en las facultades que nos confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se autoriza la rectificación del cuadro de uso de suelo tal como se señala en el plano autorizado de acuerdo a la siguiente relación:

**RELACIÓN DE MANZANAS, LOTES, AREAS VENDIBLES Y USOS DE SUELO DEL DESARROLLO
 CAMPESTRE CONDOMINIAL**

Manzana	Del lote al lote (m2)	No. de lotes	Area vendible (m2)	Uso de Suelo
a	1 al 5	5	2,847.46	Habitacional
b	1 al 12	12	6,023.98	Habitacional
c	1 al 8	8	5,514.27	Habitacional
d	1 al 5	5	2,506.34	Habitacional
e	1	1	2,920.48	Area Común
f	1 al 3	3	1,542.87	Habitacional
		34	21,355.40	

El presente oficio deberá publicarse por única vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, efectuar los tramites legales respectivos y anexarse al Convenio de Relotificación en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO.- ING. JAVIER HERNÁNDEZ
 ARMENTA.- RUBRICA.-
 E126 33 SECC.I

COPIA
 Secretaría
 de Gobierno
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado

